



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION: En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador,

DE LA COMPANIA DENOMINADA DENMAR SOCIEDAD ANONIMA.

hoy día diez y seis de julio de

CUANTIA: mil novecientos noventa, ante mí; Doctor Rodrigo Salgado

s/. 2'000.000,00 Valdez; Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: Señor Salomón Gutt, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge señora Denise Zapater, conforme consta del Poder que como habilitante se agrega; Señor Doctor Fabián Miño y su cónyuge señora Beatriz Andrade de Miño, por sus propios derechos; Señor Ingeniero Diego Gándara Pérez y su cónyuge señora Florencia Saenz de Gándara; por sus propios derechos; Señor Doctor Fabián Corral y su cónyuge señora María Elena Barriga de Corral, por sus pro-

pios derechos; y la señorita Margarita Egas Varea,

por sus propios derechos.- Los comparecientes declara-

ran ser de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor

Salomón Gutt que es de nacionalidad colombiana, de

estado civil casados, excepto la señorita Margarita

Egas Varea que es de estado civil soltera, mayores;

de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, le-

galmente capaces para contratar y contraer obliga-

ciones, a quienes de conocerles doy fe; y me solici-

tan que eleye a Escritura Pública, la minuta que me

presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a

continuación es el siguiente : - S E Ñ O R

N O T A R I O : En su registro

de escrituras públicas sírvase inscribir una consti-

tución de Compañía al tenor de las siguientes cláusu-

las: P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S :-

Comparecen las siguientes personas:- Señor Salomón

Gutt B., por sus propios derechos, de nacionalidad

colombiana, quien interviene como inversionista na-

cional, en uso de la calificación que como tal le ex-

tendió el Ministerio de Industrias Comercio e Inte-

gración mediante Resolución número ciento setenta

y cinco de trece de marzo de mil novecientos seten-

ta y ocho; interviene como apoderado de su esposa,

señora Denisa Zapater y de la sociedad conyugal ,

como consta del poder que se agrega al señor Do-

ctor Fabián Miño V., por sus propios derechos, casado

ecuatoriano: El ingeniero Diego Gándara Pérez, por



1 sus propios derechos, casado, ecuatoriano: El Doctor
 2 Fabián Corral B., por sus propios derechos, casado,
 3 ecuatoriano; la señorita Margarita Egas Varea, por
 4 sus propios derechos, soltera, ecuatoriana. También
 5 comparecen las señoras Betariz Andrade de Miño, María
 6 Elena Barriga de Corral, Florencia Saenz de Gándara,
 7 ecuatorianas, casadas, y domiciliadas en Quito,
 8 quienes dan su consentimiento expreso al acto
 9 de constitución de compañía de sus cónyuges . -
 10 Fabián Miño, Diego Gándara y Fabián Corral. Todos
 11 los comparecientes declaran en forma libre y volun-
 12 taria su decisión de constituir, como en efecto lo
 13 hacen, una compañía Anónima, sujeta a los estatutos
 14 y más estipulaciones que constan de inmediato . -

16 A R T I C U L O P R I
 17 M E R O : DENOMINACION . - La Compañía
 18 DENMAR SOCIEDAD ANONIMA, es una sociedad que se
 19 rige por la Ley de Compañías, las demás Leyes del
 20 Ecuador y sus Estatutos. A R T I C U
 21 L O S E G U N D O : -
 22 OBJETO SOCIAL . - La Compañía tiene por objeto las
 23 agrícolas/
 actividades, /ganaderas y forestales no extractivas
 24 en general, especialmente el cultivo, producción,
 25 comercialización interna y exportación de flores y
 26 frutas de toda clase y de otros artículos de natu-
 27 raleza agropecuaria o forestal, ya sea destinados
 28 a la utilización o consumo humano, animal, o indus-

trial. Podrá actuar como representante o en asocio

de otras personas naturales o jurídicas, nacionales

o extranjeras, domiciliadas o no en el país, e inter-

venir como socio o accionista en otras sociedades

constituidas o por constituirse dentro o fuera del

Ecuador cuyo objeto social sea similar al del giro

de los negocios de la Compañía. Al efecto, la Com-

pañía podrá realizar toda clase de actos y contratos

civiles, mercantiles, laborales y de cualquier na-

turalidad, necesarios para cumplir con su objeto so-

cial, incluyendo especialmente a las actividades

de importación y exportación de sus productos. -

A R T I C U L O T E R C E R O :

DOMICILIO . - El domicilio de la Compañía es la -

ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales, agen-

cias y/u oficinas en otros lugares del país o del

exterior. A R T I C U L O C U A R-

T O : PLAZO . - La compañía tendrá una duración -

de cinquenta años . Este plazo podrá modificarse

por resolución de la Junta General cumpliendo el

procedimiento establecido por la Ley. A R T I -

C U L O Q U I N T O : CAPITAL

El capital de la Compañía es de dos millones de su-

ces (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil accio-

~~nes ordinarias y nominativas de mil sucres cada una~~

numeradas del cero cero cero uno al dos mil . El

capital podrá ser aumentado por resolución de la

Junta General, y los accionistas gozarán del dere-



1 cho de preferencia señalado en la Ley. A R T I C U -
 2 L O S E X T O : TITULOS . - Los títulos que
 3 certifiquen la propiedad de las acciones cumplirán
 4 los requisitos legales y serán firmados por el Pre-
 5 sidente y el Gerente General . Los títulos podrán
 6 testificar la posesión de una o más acciones. A R
 7 T I C U L O S E P T I M O : LI-
 8 BRO.- Se llevará en libro de Acciones y Accionistas
 9 en el cual se anotarán las entregas de títulos provi-
 10 sional, definitivos, cesiones, anulaciones, gravame-
 11 nes , etcétera. A R T I C U L O O C T A -
 12 V O : AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la
 13 Compañía comprenderá el año calendario, es decir el
 14 primero de enero al treinta y uno de diciembre de
 15 cada año. A R T I C U L O N O V E N O : ADMINIS-
 16 TRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta Ge-
 17 neral, y administrada por el Directorio, el Presidente
 18 y el Gerente General. A R T I C U L O D E C I M O :
 19 JUNTA GENERAL.- La Junta General conformada por los
 20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
 21 organismo máximo de la Empresa con poderes principales
 22 y absolutos de conformidad con la Ley. A R T I C U L O
 23 D E C I M O P R I M E R O : CONVOCATORIAS.- La con-
 24 vocatoria a Junta General de Accionistas se hará por
 25 la prensa con treinta días calendario de anticipación
 26 por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse,
 27 con señalamiento de lugar, día y hora para la reunión.
 28

1 La publicación se hará en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio de la Compañía. Si-
3 multaneamente a los accionistas se les enviará además
4 la convocatoria mediante notificación escrita, fir-
5 mada por el Presidente y el Gerente General, por co-
6 rreo Certificado, al domicilio que tengan registrado
7 en los libros de la Compañía. A R T I C U L O

8 D E C I M O S E G U N D O : JUNTAS UNIVER-

9 SALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
11 quier lugar, dentro del territorio nacional, siem-
12 pre que esté todo el capital pagado y los asisten-
13 tes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
14 ta. Los concurrentes a las mismas deberán suscribir
15 el Acta correspondiente. A R T I C U L O D E-

16 C I M O T E R C E R O : QUORUM . - El quórum

17 estatutario para la instalación de la Junta General
18 en la primera convocatoria es del cincuenta por cien-
19 to cuando menos, del capital pagado, y si la Junta
20 no pudiere instalarse en día señalado por falta de
21 quórum, en los mismos términos del Artículo Décimo

22 Primero se hará una nueva convocatoria, con la ad-
23 vertencia de que la Junta General podrá instalarse
24 y tomar resoluciones válidas cualquiera que fuere
25 el capital representado. Salvo lo dispuesto por el

26 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Com-
27 pañías, y por el Artículo siguiente de estos esta-
28 tutos. A R T I C U L O D E C I M O -



1	Q U A R T O: VOTO.- Las acciones tienen derechos a
2	
3	voto en proporción a su valor pagado. Como regla ge
4	neral, las resoluciones de Junta se tomará por mayor
5	ría simple de votos de los accionistas concurrentes
6	a la sesión. Sin embargo, para aprobar reformas es-
7	tatutarias, lo mismo que para nombrar y para remover
8	al Gerente General, se requerirá una mayoría de más del
9	cinquenta por ciento del capital pagado. A R T I C U
10	L O D E C I M O Q U I N T O: ABSTENCIONES Y VO
11	TOS EN BLANCO.- Las abstenciones, al igual que los vo
12	tos en blanco se sumarán a la mayoría. A R T I C U L O
13	D E C I M O S E X T O: CLASES DE JUNTA GENERAL.-
14	Las reuniones de Junta General serán ordinarias y
15	extraordinarias. A R T I C U L O D E C I M O S E P
16	T I M O: JUNTAS ORDINARIAS.- Las reuniones ordinarias
17	tendrán lugar, por lo menos una vez al año en el pr
18	mer trimestre, tendrá por objeto conocer y resolver
19	sobre el balance del ejercicio correspondiente al año
20	anterior, nombramientos y los demás asuntos señalados
21	en la Ley o previstos en la convocatoria. A R T I C U
22	L O D E C I M O O C T A V O: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-
23	Las reuniones extraordinarias de la Junta General se
24	efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tra
25	tarse serán previstos en la convocatoria o acordado
26	previamente si se trata de una Junta Universal. A R
27	T I C U L O D E C I M O N O V E N O: ATRIBUCIONES
28	DE LA JUNTA GENERAL. a) Designar Presidente, Gerente

General y Gerente General Suplente; b) Designar cuatro

1 miembros principales del Directorio y cada uno de
2 ellos con su respectivo suplente; c) Designar un -
3 Comisario Principal y el respectivo suplente; d) Co-
4 nocer y resolver acerca de los resultados del Balan-
5 ce, sus anexos y los informes del Directorio y Comi-
6 sario; e) Fijar las remuneraciones de los funciona-
7 rios cuyo nombramiento le compete; f) Resolver so-
8 bre el destino del reparto de las utilidades; g) Mo-
9 dificar los Estatutos y demás cláusulas del contrato
10 social; h) Disolver la Compañía, designando liquida-
11 dor y señalando sus atribuciones; i) Establacer a más
12 de fondo de Reserva Legal, otros, según las necesi-
13 dades de la Compañía; j) Interpretar los estatutos;
14 k) Dictar los reglamentos que crea conveniente; l)
15 Los demás señalados en la Ley y en éstos Estatutos;
16 11) Autorizar al Gerente General para vender ceder
17 o disponer de los bienes muebles e inmuebles de la
18 Compañía, así, de la maquinaria, equipos e instalacio-
19 nes. A R T I C U L O V I G E S I M O. - Cuando la
20 Junta General de accionistas de la Compañía resuelva
21 aumentar el capital social, sin perjuicio de que los
22 accionistas hubieren estado o no presentes o repre-
23 sentados en dicha reunión de Junta General, el Geren-
24 te General, además de efectuar la publicación por la
25 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
26 Junta General, para que dichos accionistas ejerzan
27 el derecho preferente a suscribir el aumento de
28



1 Capital, de conformidad con la Ley, deberá comuni-
 2 car tal decisión a cada uno de los accionistas, me
 3 diante carta certificada y télex o telegrama, que
 4 se enviará a las direcciones domiciliarias y de ne
 5 gocios que, tengan registradas en la Compañía. AR
 6 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:
 7 DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado -
 8 por el Presidente y cuatro Directores Principales.
 9 Habrá un Director Suplente por cada Director Prin-
 10 cipal. Los Suplentes reemplazarán a los Principa-
 11 les en caso de falta o ausencia, y según el orden
 12 de elección. El quórum de instalación para las -
 13 reuniones de Directorio está constituido por al me
 14 nos dos Directores. El Gerente General será el Se
 15 cretario del Directorio. A R T I C U L O V I -
 16 G E S I M O S E G U N D O: REQUISITOS PARA SER
 17 MIEMBRO DEL DIRECTORIO.- Para ser miembro del Di -
 18 rectorio no es necesario ser accionista. A R T I
 19 C U L O V I G E S I M O T E R C E R O:
 20 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al Directorio le co-
 21 rresponde lo siguiente: a) Vigilar y controlar que
 22 se cumplan las disposiciones de la Ley, estos esta
 23 tutos y las resoluciones de la Junta General; b)
 24 Presentar a la Junta General el informe del ejerci
 25 cio económico con las recomendaciones sobre el des
 26 tino del reparto de utilidades; c) Ordenar la emi
 27 sión de títulos de acciones en sustitución de otros
 28

deteriorados o perdidos; d) Autorizar al Gerente

General para hipotecar, preñar o gravar los bie-

nes muebles e inmuebles de la Compañía, así como-

sus maquinarias, equipos e instalaciones; e) Desem-

peñar cualquier función que por Ley no esté adscrita

a otro órgano o que la Junta General de Accionis -

tas le encargue. A R T I C U L O V I G E S I -

M O C U A R T O: DEL PRESIDENTE.- Al presiden

te le corresponde: a) Presidir la Junta General de

Accionistas y las reuniones de Directorio, b) Sus-

cribir conjuntamente con el Gerente General los tí

tulos y certificados de acciones; c) Ejercer las -

demás atribuciones señaladas en éstos estatutos o

que le fueren otorgadas por la Junta General. A R

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el represen

tante legal y judicial y extrajudicial, de la Com-

pañía, y tendrá las atribuciones y deberes que le-

señala la Ley y los Estatutos. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O: ATRIBUCIONES DEL GE

RENTE GENERAL.- El Gerente General como represen

tante legal de la Compañía, tiene las siguientes -

facultades: a) Recibir mediante inventario los bie

nes y valores sociales entregados a su cuidado. De

ello y de su administración responderá ante el Di-

rectorio y la Junta General; b) Informar al Directo-

rio de las operaciones realizadas o por realizar; -

c) Proporcionar al Comisario todos los datos y do-



1 cumentos necesarios para su labor. d) Manejar los
2 dineros de la Compañía y efectuar toda clase de -
3 operaciones relacionadas con el objeto social; e)
4 Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de -
5 contratos o actos, sean civiles, comerciales, in
6 dustriales de trabajo, etc.; con los cuales la Com
7 pañía quedará válidamente obligada; f) Abrir y ce-
8 rrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas; -
9 g) Comparecer en juicio como actor o como demanda-
10 do, ejerciendo la representación legal de la Empre-
11 sa, con facultad especial para designar procurado-
12 res judiciales en casos determinados; h) Otorgar -
13 poderes especiales cumpliendo las resoluciones de
14 la Junta General o del Directorio; y debiendo ha -
15 cer constar en cada caso las resoluciones que co -
16 rrespondan; i) Ejercer las demás atribuciones y -
17 cumplir los deberes que le señalan las Leyes y estos
18 Estatutos. A R T I C U L O V I G E S I M O -
19 S E P T I M O : DEL GERENTE GENERAL SUPLENTE.- El
20 Gerente General Suplente será designado por la Jun
21 ta General. Ejercerá la representación legal, ju-
22 dicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de
23 faltas absolutas, temporales o accidentales del Ge
24 rente General de la Compañía. Si la ausencia del
25 Gerente General es definitiva, por cualquier causa
26 el Gerente General Suplente convocará a la Junta -
27 General de Accionistas para designar el reemplazo,
28

en forma inmediata. A R T I C U L O V I G E -

S I M O O C T A V O : FACULTAD DE LOS DIRECTO-

RES.- Los miembros del Directorio concurrirán a las

sesiones cada vez que fueren convocadas; sin embargo,

los directores pueden pedir reunión del Directorio.

En las votaciones, los votos en blanco y las absten-

ciones se sumarán a la mayoría. EL Directorio

podrá reunirse válidamente con la concurrencia de

por lo menos dos de sus miembros. A R T I C U L O

V I G E S I M O N O V E N O : COMISARIO.-

La Compañía tendrá un Comisario con su respectivo

Suplente. Una persona jurídica o sea una firma de

auditores puede ser designada Comisario de la Compa-

ñía si cumple los requisitos de Ley para su esta-

blecimiento o funcionamiento. El Comisario deberá

vigilar las operaciones generales de la Compañía,

informar de las situaciones del activo y del pasivo

y el balance general deberá ser revisado por el

Comisario antes de ser sometido a consideración

de la Junta General. A R T I C U L O T R I -

G E S I M O : FACULTAD ESPECIAL DEL COMISARIO.-

EL Comisario tiene las facultades determinadas en

la Ley y podrá pedir reuniones especiales de direc-

torio para tratar asuntos de auditoría previos a

la reunión de Junta General. A R T I C U L O

T R I G E S I M O P R I M E R O : ACTAS.-

Las Actas de la Junta General podrán ser aprobadas

en la misma sesión, para lo cual se concederá un



1 momento de receso a efecto de la redacción de la mis-
 2 ma. Las Actas del Directorio se llevarán en Libro
 3 especial y podrán ser aprobadas en la misma sesión
 4 o en otra posterior. A R T I C U L O T R I -
 5 G E S I M O S E G U N D O : N O M B R A M I E N T O S . -
 6 Las notas del nombramiento de Gerente General y Ge-
 7 rente General Suplente se inscribirán en el Regis-
 8 tro Mercantil y en ellas se dejará constancia de -
 9 la aceptación del cargo por parte del funcionario -
 10 designado. Este procedimiento no es necesario para
 11 el caso de los demás funcionarios. A R T I C U L O
 12 T R I G E S I M O T E R C E R O : N O M B R A M I E N T O Y -
 13 PRORROGA.- Todos los funcionarios de la Compañía -
 14 nombrados por la Junta General serán designados por
 15 el período de dos años pudiendo ser reelegidos inde-
 16 finidamente. Si vencido el período no se hubiere -
 17 designado los reemplazantes, continuarán en sus fun-
 18 ciones hasta que se designen a los nuevos funciona-
 19 rios. Así se dejará constancia en la nota del nom-
 20 bramiento. A R T I C U L O
 21 T R I G E S I M O T E R C E R O C U A R T O :
 22 REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADORES.- No es neces-
 23 rio ser accionista de la Compañía para desempeñar -
 24 cualquier función de Administración. Sin embargo
 25 los administradores y Comisario no podrán represen-
 26 tar a otros accionistas en las reuniones de la Jun-
 27 ta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O -
 28

1 Q U I N T O : RESERVA.- El diez por ciento de las -

2 utilidades líquidas anuales se destinará para for-

3 mar el fondo de reserva legal hasta completar el cin-

4 cuenta por ciento del capital social. La Compañía

5 podrá tener otras reservas voluntarias o especiales

6 según lo resuelva la Junta General. A R T I C U L O

7 T R I G E S I M O S E X T O: ACCIONES.- Las ac-

8 ciones son indivisibles y por lo tanto la Compañía

9 reconoce como propietario de una acción a personas

10 naturales o jurídicas, no a grupos de personas, ex-

11 cepto en el caso de una sucesión, en el cual los he-

12 rederos están obligados a designar un procurador co-

13 mún que concurra a las Juntas Generales, a recibir

14 el pago de los dividendos y a ejercitar los demás-

15 derechos inherentes a la calidad de accionista.

16 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O

17 CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionis-

18 tas pueden concurrir a las Juntas Generales por sí

19 o por medio de representantes legales o especiales,

20 así como también por delegados que en cada caso de-

21 berán acreditar la calidad en la cual intervienen,

22 por medio de comunicación dirigida al Presidente.

23 A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O

24 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resolucio-

25 nes de la Junta General obligan a todos los accio-

26 nistas, inclusive a los que no han concurrido e a

27 los que concurriendo hubieren votado en contra o se

28 hubiere abstenido o votado en blanco. - - -



1					
2	T E R C E R A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El				
3	capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado				
4	en un veinte y cinco por ciento, en que se halla de				
5	positado en la cuenta de integración del Banco Popu				
6	lar del Ecuador. El saldo, es decir el 75% se paga				
7	rá en un plazo de dos años, a partir de la Inscrip-				
8	ción en el Registro Mercantil de la Escritura cons-				
9	titutiva.				
10	<u>CAPITAL PAGADO</u>				
11	<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>CAPITAL POR</u>	<u>NUMERO DE</u>
12		<u>SUSCRITO</u>	<u>(NUMERARIO)</u>	<u>PAGAR</u>	<u>ACCIONES</u>
13	SALOMON GUTT	s/.1'900.000,00	s/.475.000,00	s/.1'425.000,00	1.900
14	DIEGO GANDARA ✓	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25
15	FABIAN CORRAL ✓	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25
16	FABIAN MIÑO ✓	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25
17	MARGARITA EGAS ✓	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25
18		s/.2'000.000,00	s/,500.000,00	s/.1'500.000,00	2.000
19	C U A R T A: En todo lo no previsto en esta escri-				
20	tura se encuentran incorporadas las normas pertinen				
21	tes de la Ley de Compañías, las del Código de Comer				
22	cio y las del Código Civil, en lo que fueren aplica				
23	bles. <u>El Dr. Fabián Corral B. y la Abog. Evelyn L.</u>				
24	<u>de Sánchez están facultados para realizar todos los</u>				
25	trámites y gestiones necesarios para el perfecciona				
26	miento de la Compañía. El señor Notario se servirá				
27	agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agre				
28	gar los documentos habilitantes. Firmado).- Doctor				

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Fabián Corral Matrícula Profesional Número dos mil

1 ochenta.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración
2 de la presente escritura pública, se observaron los
3 preceptos legales, y leída que les fue íntegramente
4 a los comparecientes por mí el Notario, aquéllos se
5 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de
6 todo lo cual, doy fe.- F i r m a d o) . - Señor
7 Salomón Gutt Cédula de Identidad Número uno siete
8 cero cuatro tres siete siete dos cuatro - nueve . -
9 F i r m a d o) . - Doctor Fabián Miño, Cédula de Iden-
10 tidad Número uno siete cero tres tres dos ocho tres
11 cero - cero . - F i r m a d o) . - Señora Beatriz
12 Andrade, Cédula de Identidad Número uno siete cero
13 tres siete uno siete siete dos - seis . - F i r -
14 m a d o) . - Señor Ingeniero Diego Gándara Pérez
15 Cédula de Identidad Número cero cinco cero cero cero
16 tres cuatro tres cinco - cero . - F i r m a d o) . -
17 Señora Florencia Saenz de Gándara, Cédula de Identi-
18 dad Número uno siete cero uno seis dos cinco ocho
19 cero - seis . - F i r m a d o) . - Doctor Fabián
20 Corral, Cédula de Identidad Número cero seis cero
21 cero seis dos dos nueve cuatro - ocho . - F i r -
22 m a d o) . - Señora María Elena Barriga de Corral,
23 Cédula de Identidad Número uno siete cero dos sie-
24 te cero nueve tres siete - siete . - F i r m a d o) . -
25 Señorita Margarita Egas Varela, Cédula de Identidad
26 Número uno siete cero tres ocho seis uno cuatro cua-
27 tro - uno . - F i r m a d o) . - El Notario Doctor Rodrigo Salgado V. . -
28

CERTIFICAMOS

Quito, julio 4 de 1990

Que hemos recibido de:

SALOMON GUIT B.	S/. 475.000,00
DIEGO GANDARA P.	6.250,00
FABIAN CORRAL B.	6.250,00
FABIAN MINO V.	6.250,00
MARGARITA ECAS V.	6.250,00
TOTAL.....	S/. 500.000,00

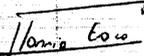
Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DENMAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificada original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente


Firma Autorizada

Banco Popular

SEP 30 000010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Poder al tenor siguiente : P R I M E R A : COMPA
RECIENTE .- Comparece al otorgamiento del presente-
instrumento , la señora Denise Zapater Martínez de
Gutt , por sus propios derechos y por los que tiene
en la sociedad conyugal que ha formado con su mari-
do señor Salomón Gutt . La compareciente es mayor -
de edad, legalmente capaz , casada , domiciliada -
en Quito , de nacionalidad norteamericana , con cé-
dula de identidad número ciento setenta setecientos
setenta y ocho setecientos veinte guión cuatro . -
S E G U N D A : PODER .-La compareciente , por el -
presente acto declara que , como lo hace en efecto-
confiere Poder amplio y suficiente como en derecho-
se requiere al señor Salomón Gutt para que realice-
a su nombre y representación lo siguiente : Toda -
clase de actos y contratos de disposición , grava--
men , arrendamiento mercantil o civil , venta y ce-
sión de toda clase de bienes muebles e inmuebles , -
derechos personales o de crédito , acciones de com-
pañías , participaciones sociales de compañías limi-
tadas , títulos valores , bonos , cédulas y toda -
clase de valores fiduciarios que pertenezcan a la -
sociedad conyugal .Además el Apoderado está faculta-
do para abrir , modificar y cerrar cuentas corrien-
tes bancarias , contratar sobregiros , constituir -
hipotecas, prenda; fianzas de todo orden , ya sean
civiles o mercantiles ; para comprar , vender , --

1 - constituir usufructos , limitar el dominio de los
2 bienes , prohibir su enajenación , girar sobre - -
3 cuentas corrientes , cuentas o libretas de ahorro , -
4 depósitos monetarios de toda clase , pólizas de -
5 acumulación así como sus renovaciones ; y , para --
6 realizar toda clase de operaciones bancarias , inclu
7 sive cuando ellas impliquen en cualquier forma , la
8 realización de actos de disposición , administrea - -
9 ción , gravamen o transferencia de bienes o valores
10 de la sociedad conyugal . El apoderado podrá tam - -
11 bién suscribir o endosar , a cualquier título toda -
12 clase de títulos - valores ; ceder , endosar y --
13 transferir acciones de compañías , participaciones
14 sociales y todo otro título - valor en favor de -
15 terceras personas jurídicas o naturales , presentar
16 demandas , transigir en pleito o fuera de él , de--
17 sistir de pleitos y acciones de toda clase , en -
18 cualquier instancia en que se encontraren ; cobrar ,
19 emitir recibos , finiquitos u otros documentos de
20 descargo , suscribir escrituras públicas y documen-
21 tos privados y , en general , realizar toda clase -
22 de actos y contratos que se refieran directa o in--
23 directamente a bienes , valores , títulos , documen-
24 tos y otros elementos patrimoniales de la sociedad-
25 conyugal . Este poder constituye , además , auto--
26 rización expresa que confiere la señora Denise --
27 Zapater de Gutt en su calidad de cónyuge del - -

- señor Salomón Gutt , y como parte de la sociedad

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

conyugal , para que su marido realice todo acto de -
disposición , gravamen , venta , cesión y los demás -
a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno --
del Código Civil reformado mediante Ley número cua--
renta y tres publicada en el Registro Oficial núme--
ro doscientos cincuenta y seis (suplemento) de die-
ciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Haced , señor Notario , se servirá anteponer y agre-
gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
completa validez de este instrumento . - Hasta aquí -
la minuta , que se halla firmada por el Doctor Fabián
Carral B. , Abogado con matrícula profesional número
dos mil ochenta , la misma que la compareciente la
acepta y ratifica en todas sus partes , y leída que -
le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario ,
firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual --

doy fe . - F i r m a d o) : - Señora Denise Zapa-
ter Martínez Cédula de Identidad Número uno siete
cero siete siete ocho siete dos cero - cuatro . -
f i r m a d o) . - El Notario Doctor Rodri-
go Salgado Valdez . -

--
--
--

--
Se o .

torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **SEXTA**

COPIA CERTIFICADA, - sellada y firmada en Quito, a diez y seis
de julio de julio de mil novecientos noventa.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

RODRIGO RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

175

RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le conceden los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la Declaración No. 164, de 7 de marzo del presente año, efectuado por el señor SALOMON GUTT BRANDRAMA, ciudadano de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los Archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor SALOMON GUTT BRANDRAMA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada el 12 de febrero de 1974; Registro No. 2-1567-2207, para que invierta con el carácter de inversión nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor SALOMON GUTT BRANDRAMA, que tendrá la calidad de inversionista nacional según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE - Dado en Quito, a 13 MAR. 1978

CERTIFICA:

Subsecretario de Comercio e Integración

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Decimo
Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo la Resolu-
ción que antecede. Quito, a dieciseis de Marzo de mil nove-
cientos setenta y ocho. -



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Se protocolizó ante el Notario
Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archivo se en-
cuentra actualmente a mi cargo , en fe de ello con-
fiero esta 19 A V A COPIA CERTIFICADA , firmada y-
sellada en Quito, a dieciseis de Julio de mil nove-
cientos noventa . -

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR~~

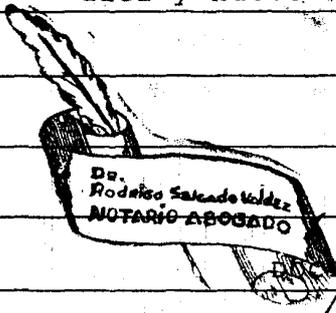
Entrelineado.- agricolas .- Vale. *BY*

Se o-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tergó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a
diez y nueve de julio de mil novecientos noventa.-



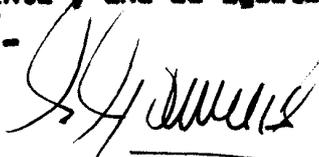
cel
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

BASES: Mediante Resolución número 90,1.1.1.1231 dictada por la
Superintendencia de Compañías el 23 de agosto de 1.990 fue apre-
heda la escritura pública de constitución de compañía de **EMMHA**
S.A. otorgada ante mí el 16 de julio de 1.990.- Tomé nota de este
particular al margen de la respectiva matriz, Quito, a 24 de -
agosto de 1.990.-

cel
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos treinta y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 23 de agosto de 1990, bajo el número 1428 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DENMAR S.A.", otorgada el 16 de julio de 1990, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11851.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR -




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO